

DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2021/MLV

La Victoria, 26 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°203-2021-GSCFCGRD/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N°418-2021-SGFC- GSCFCGRD/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control y el Informe N°252-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 373/MLV, se establecen beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad hasta el 30 de Junio del 2021; asimismo se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N°203-2021-GSCFCGRD/MLV la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N°418-2021-SGFC- GSCFCGRD/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de los beneficios para el pago de las multas administrativas hasta el 31 de julio de 2021, detallada en el anterior párrafo, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los vecinos de la jurisdicción;

Que, por el Informe N°252-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N°373/MLV que establece beneficios para el pago de multas administrativas; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°653-2021/GM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres;

SE DECRETA:

Artículo primero.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2021 la Ordenanza N°373/MLV que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria.

Artículo segundo.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

8° - Libro de Registro: "La Secretaría Técnica abrirá el "Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil" para Inscribir a las organizaciones de ámbito provincial, interdistrital y distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo metropolitano", y en su Artículo 13° indica que "Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción. Caso contrario su inscripción queda suspendida para todos los efectos, hasta su regularización";

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba medidas de simplificación administrativa con respecto a los usuarios o administrados para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la "Ley de Gobierno Digital", que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-MML/PGRM-SRPP de fecha 25 febrero de 2021, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la propuesta de Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil es una herramienta virtual que agiliza el registro ya existente, sin variar el procedimiento normativo establecido;

Que, a través del Proveído N° 292-2021-MML/PGRM-GR con fecha de recepción 01 marzo de 2021, la Gerencia Regional solicita a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos la emisión de respuesta e informe para la aprobación de la implementación de la Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, finalmente mediante el Informe N° 039-2021-MML/PGRM-SRAJ de fecha 02 de marzo de 2021, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye que a consecuencia de la revisión de los antecedentes, es necesario aprobar mediante acto resolutorio la implementación de la Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil, propuesto por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRM), modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el Visto Bueno de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la implementación de la Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a desarrollar en el año 2021, el mismo que está contemplado en el Plan de Trabajo presentado por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la publicación en el Diario

Oficial el Peruano, del Comunicado de la Plataforma Virtual para la inscripción en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil que se desarrollará en el año 2021.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Planeamiento Estadística e informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRM).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ

Gerente Regional (e)

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

1967523-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 373/MLV, que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021/MLV

La Victoria, 26 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N° 203-2021-GSCFCGRD/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 418-2021-SGFC- GSCFCGRD/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control y el Informe N° 252-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 373/MLV, se establecen beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad hasta el 30 de Junio del 2021; asimismo se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N° 203-2021-GSCFCGRD/MLV la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N° 418-2021-SGFC- GSCFCGRD/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de los beneficios para el pago de las multas administrativas hasta el 31 de julio de 2021, detallada en el anterior párrafo, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los vecinos de la jurisdicción;

Que, por el Informe N° 252-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N° 373/MLV que establece beneficios para el pago de multas administrativas; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N° 653-2021/GM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2021 la Ordenanza N° 373/MLV que establece beneficios

para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

1967583-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES